REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2023 01005 00

Demandante: MOVIAVAL S.A.S.

Demandado: SANTIAGO CASTAÑO GOMEZ.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:

- **1.-** LA INMOVILIZACIÓN de la motocicleta de placa QLT 63F² sobre la cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por SANTIAGO CASTAÑO GOMEZ y posterior entrega al acreedor, esto es, a MOVIAVAL S.A.S.
- **2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo <u>inmediatamente sea capturado</u> a disposición de MOVIAVAL S.A.S., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, SE RECONOCERÁN GASTOS DE **PARQUEADERO** COMPULSARAN **COPIAS** LOS **SUPERIORES** DE Α UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN **ESTA ORDEN** <u>AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR</u> DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

² Dto pdf 001 pags. 24 a 28 Ibídem.

¹ Dto pdf 004 exp dig.

³ Dto pdf 001 pags. 29 a 32 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7530eac1e907e58bb5a840fbd1b2abf1c0c164e471af89d7c4c86a7c094cb61

Documento generado en 06/09/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica